CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
N. IMC002-2026

OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con EL DEPARTAMENTO a prestar el servicio de alquiler de servidores dedicados en modo nube con arquitectura de alta disponibilidad (HA) activa, incluyendo servidores en espejo (mirroring) en tiempo real o cuasi-real, y almacenamiento Network Attached Storage (NAS) en la nube con redundancia geográfica o de zona.
DILIGENCIA	Evaluación de requisitos habilitantes y justificación precio artificialmente bajo.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($141.798.733).
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
FECHA	11 de marzo de 2026.

ORDEN DEL DÍA

1. Resumen de subsanaciones de ofertas en SECOP II
2. Orden de elegibilidad
3. Justificación posible precio artificialmente bajo
4. subsanación evaluación de Requisitos Habilitantes

1. RESUMEN DE SUBSANACIONES DE OFERTAS EN SECOP II

Se informa que dentro del término establecido en la invitación Pública Número IMC002-2026 para presentación de subsanaciones, esto es, hasta el cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026) a las 6:00 p.m., se recibió un total de tres (03) documentos de subsanación y como se discrimina a continuación:

REFERENCIA DE SUBSANACIÓN
AVISA ESTUDIOS PASTO SAS
DATA TESLA ENGINEERING SERVICES SAS
MIHOSTING SAS

2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

A continuación, se verifican los datos en orden de elegibilidad por el menor precio ofertado como se expone a continuación:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA	OBSERVACIONES
1	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE NARIÑO	$106.349.050	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
2	DATA TESLA	$110.000.000	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

	ENGINEERING SERVICES SAS		
3	AVISA ESTUDIOS PASTO SAS	$113.438.986	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
4	MIHOSTING SAS	$114.000.000	

3. POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Se anexan los oficios No. SECTIC068-2026, donde se da respuesta a los documentos presentados por los oferentes.

4. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE PROPUESTAS- SUBSANACION

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD

NIT – CC N.º 814004674-5
PROPONENTE: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE NARIÑO
REPRESENTANTE LEGAL: BYRON ERNESTO CASTRO PAZ

Debido a que el proponente ubicado en PRIMER orden de elegibilidad no presenta documentación tendiente a subsanar lo requerido en el informe de evaluación No. 1 de fecha 3 de marzo de 2026, se procede a evaluar los documentos del oferente ubicado en SEGUNDO orden de elegibilidad.

SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

NIT – CC N.º 901.632.865-4
PROPONENTE: DATA TESLA ENGINEERING SERVICES S.A.S
REPRESENTADA LEGALMENTE POR: EDGAR ANDRÉS DELGADO GUERRERO

- **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:**
-

REQUISITO A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIÓN
	CUMPLE	NO CUMPLE	
En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2		X	**NO CUMPLE** Si bien el oferente diligenció de manera correcta el FORMATO 2 – OFERTA ECONÓMICA. El oferente NO justifica en debida forma la oferta presentada, conforme se expone en el oficio SECTIC068-2026, adjunto a este informe

RESUMEN PROPONENTE

Nº	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA		CONDICIONES DE EXPERIENCIA		CONCLUSIÓN
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
2	DATA TESLA ENGINEERING SERVICES SAS		X	X		NO CUMPLE

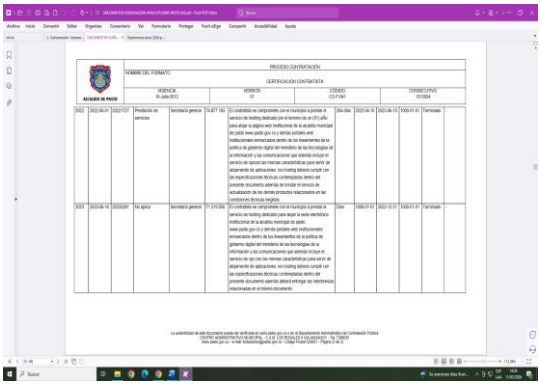
Debido a que el proponente ubicado en SEGUNDO orden de elegibilidad no cumple hasta el momento con los requisitos del proceso de selección, se procede a evaluar los documentos del oferente ubicado en TERCER orden de elegibilidad.

TERCER ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

NIT – CC N.º 900969744-5
PROPONENTE: AVISA ESTUDIOS PASTO SAS
REPRESENTADA LEGALMENTE POR: JOSE ANDREY VILLARREAL

- **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:**

REQUISITO A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIÓN
	CUMPLE	NO CUMPLE	
En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada “2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES”, el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2		X	**NO CUMPLE** Si bien el oferente diligenció de manera correcta el FORMATO 2 – OFERTA ECONÓMICA. El oferente NO justifica en debida forma la oferta presentada, conforme se expone en el oficio SECTIC068-2026, adjunto a este informe

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de HASTA TRES (3) CONTRATOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS, CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia	X		El proponente aporta. 1. Contrato 20221727 suscrito con el Municipio de Pasto. 2. Contrato 20233281 suscrito con el Municipio de Pasto. 3. Contrato PB 2023-012 suscrito con la Cámara de Comercio de Pasto. De igual manera, se aporta certificado de cumplimiento, el cual fue verificado a través de la plataforma de la Alcaldía Municipal de Pasto, confirmándose la información suministrada. 

RESUMEN PROPONENTE

Nº	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA		CONDICIONES DE EXPERIENCIA		CONCLUSIÓN
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
3	AVISA ESTUDIOS PASTO SAS		X	X		NO CUMPLE

Debido a que el proponente ubicado en TERCER orden de elegibilidad no cumple hasta el momento con los requisitos del proceso de selección, se procede a evaluar los documentos del oferente ubicado en CUARTO orden de elegibilidad.

CUARTO ORDEN DE ELEGIBILIDAD:
NIT – CC N.º 900.724.548-6
PROPONENTE: MIHOSTING SAS
REPRESENTADA LEGALMENTE POR: JORGE LUIS VILLEGAS MAGUÑA

RESUMEN PROPONENTE

Nº	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA		CONDICIONES DE EXPERIENCIA		CONCLUSIÓN
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
4	MIHOSTING SAS	X		X		CUMPLE

Se da en Pasto, a los 11 días del mes de marzo de 2026 y se suscribe por quienes intervinieron.

Atentamente,

JONNATHAN RODRIGO HUERTAS SALAS
Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño

Proyecto. JORGE ANDRÉS TITO GUERRERO
Abogado - Secretaria TIC, Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño.

Anexo; Informe de evaluación jurídica, adelantado por el Departamento Administrativo de Contratación.

SECTIC068-2026

San Juan de Pasto, 11 de marzo de 2026.

Ingeniero.
JOSE ANDREY VILLARREAL BOTINA
Representante Legal
Avisa Estudios Pasto SAS.
Ciudad,

Asunto: Respuesta a la justificación de la oferta económica por posible precio artificialmente bajo-invitación publica de mínima cuantía IMC002-2026

OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con EL DEPARTAMENTO a prestar el servicio de alquiler de servidores dedicados en modo nube con arquitectura de alta disponibilidad (HA) activa, incluyendo servidores en espejo (mirroring) en tiempo real o cuasi-real, y almacenamiento Network Attached Storage (NAS) en la nube con redundancia geográfica o de zona.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($141.798.733).
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
FECHA	11 de marzo de 2026
DILIGENCIA	RESPUESTA FRENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA EN POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

*Mediante el presente documento, se procede a emitir respuesta frente a la justificación presentada por el proponente **AVISA ESTUDIOS PASTO SAS**, identificada con NIT. 900969744-5, en cumplimiento del traslado legal y oportuno realizado conforme al informe de evaluación inicial publicado por el Departamento.*

En virtud de emitir respuesta y/o concepto referente al presunto precio artificialmente bajo, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, esta Secretaría procede a pronunciarse frente a la justificación enviada por el proponente, quien, dentro del término de traslado otorgado por la entidad, justificaron el valor de su oferta, lo anterior, de conformidad con el informe de evaluación del 15 de octubre del 2025, del proceso de la referencia.

Es pertinente manifestar que esta dependencia, elaboró conforme al principio de planeación los correspondientes estudios previos y análisis del mercado lo suficientemente serios y completos, antes de iniciar el proceso de selección, los mismos encaminados a satisfacer la necesidad y justificación de la celebración del contrato, también se realizó el análisis del sector económico y de los posibles oferentes en donde se determinó los valores máximos a ofertar por el suministro que se quiere contratar, incluyendo en dicho valor los impuestos y costos directos e indirectos.

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas"

*Por su parte, en la invitación pública de mínima cuantía se estableció: "**13. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.** Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.*

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL DEPARTAMENTO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, EL DEPARTAMENTO podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso."

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente, indica que es obligación de la entidad elegir la oferta más favorable para ésta, es decir, aquella que teniendo en cuenta los factores de escogencia resulta ser el más ventajoso para la entidad y para el desarrollo del objeto contractual.
Vencido el plazo para presentar justificación del presunto precio artíficamente bajo, se evidencia que el proponente AVISA ESTUDIOS PASTO SAS. allego justificación de su propuesta, frente a los argumentos de la misma, entidad manifiesta lo siguiente:

a. Marco General de la justificación
b. Justificación técnica detallada: Infraestructura propia, economía de escala y capacidad instalada, alianzas estratégicas.
c. Desagregación financiera de la oferta.

El proponente hace referencia a factores generales de eficiencia y a su experiencia previa en la ejecución de contratos similares, señalando que la justificación presentada contiene elementos de carácter técnico y financiero que, a su juicio, permitirían verificar la viabilidad del precio ofertado frente a los costos de mercado vigentes.

No obstante, si bien el oferente presenta una desagregación parcial de algunos componentes del precio y señala que la optimización de costos obedece a negociaciones directas con su proveedor, la información allegada no permite evidenciar de manera clara, suficiente y verificable la inclusión de la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato, particularmente aquellos relacionados con impuestos, cargas tributarias, costos indirectos y demás erogaciones obligatorias que deben ser asumidas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En este sentido, aun cuando la diferencia frente al valor de referencia pudiera considerarse mínima incluso tratándose de valores unitarios aparentemente reducidos, resulta necesario que el proponente acredite de manera suficiente y documentada la forma en que dichos costos fueron incorporados en la estructuración del precio ofertado, a fin de garantizar que el mismo resulta económicamente sostenible y no compromete la correcta ejecución del contrato.

Adicionalmente, los documentos aportados como soporte corresponden a contratos celebrados con valores superiores al ofertado en el presente proceso, lo cual no permite demostrar objetivamente la existencia de condiciones económicas más favorables ni sustentar que el precio presentado sea resultado de economías de escala, descuentos por volumen, acuerdos comerciales especiales u otras condiciones preferenciales reales y verificables.

En consecuencia, con la información aportada no es posible determinar con certeza que el valor ofertado refleje de manera adecuada todos los costos inherentes a la ejecución del contrato, razón por la cual la justificación presentada no resulta plenamente suficiente para desvirtuar el posible carácter artificialmente bajo del precio ofertado, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el proceso de selección.



ANÁLISIS DEL VALOR OFERTADO FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial establecido dentro del proceso corresponde a la suma de:

$141.798.733

El valor ofertado por AVISA ESTUDIOS PASTO S.A.S corresponde a:

$113.438.986

$0,40 La diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta presentada corresponde al límite cercano al veinte por ciento (20%) establecido como parámetro para identificar ofertas con posible precio artificialmente bajo.

La diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta presentada corresponde al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial, lo cual evidencia que la propuesta económica se encuentra dentro de un rango razonable de competencia económica.

Adicionalmente, la diferencia señalada dentro del informe de evaluación frente al límite establecido para determinar un posible precio artificialmente bajo corresponde a una diferencia mínima derivada del redondeo del valor final de la oferta, circunstancia que no representa una reducción significativa del valor del contrato ni afecta la sostenibilidad del servicio.

En ese sentido, el valor ofertado no puede considerarse un precio artificialmente bajo, sino una oferta competitiva ajustada a las condiciones reales de ejecución del contrato.

Factores que permiten la optimización de costos

El valor ofertado se sustenta en diferentes factores técnicos y operativos que permiten optimizar los costos sin afectar la calidad del servicio.

Infraestructura tecnológica disponible

AVISA ESTUDIOS PASTO S.A.S cuenta con infraestructura tecnológica y servicios de alojamiento en la nube previamente contratados y operativos desde hace más de once (11) años, lo cual permite optimizar los costos de implementación asociados al servicio requerido en el presente proceso contractual.

La empresa ha mantenido durante este periodo la contratación continua de servicios asociados a infraestructura digital, tales como servidores privados virtuales (VPS), servicios de hosting tipo

El análisis de la estructura de costos presentada evidencia, en términos generales, una distribución de los componentes que el proponente describe como coherente y equilibrada, con márgenes que, según su manifestación, resultarían razonables frente a las condiciones del mercado. De igual manera, el oferente señala que cuenta con alianzas comerciales consolidadas que le permitirían acceder a condiciones preferenciales con sus proveedores y, en consecuencia, ofertar valores inferiores a los de referencia.

No obstante, si bien el proponente aporta una certificación que lo acredita en calidad de reseller, dicho documento únicamente da cuenta de la existencia de una relación comercial o de una autorización para la comercialización de determinados productos o servicios por parte del proveedor. En tal sentido, la certificación allegada no permite evidenciar ni acreditar de manera objetiva la existencia de condiciones económicas preferenciales, descuentos por volumen, beneficios derivados de compras a gran escala, ni otros incentivos comerciales que permitan verificar la obtención de precios diferenciales en el mercado.

En consecuencia, aunque existe un soporte documental que respalda la relación comercial señalada por el oferente, este no resulta suficiente para demostrar las condiciones preferenciales invocadas ni para sustentar que el menor valor ofertado obedece efectivamente a economías de escala, acuerdos comerciales especiales u otras ventajas competitivas verificables que impacten de manera real y comprobable la estructuración del precio presentado.

Por lo anterior, la información aportada no permite establecer con claridad que las condiciones comerciales alegadas por el proponente tengan una incidencia directa y comprobable en la reducción del valor ofertado, razón por la cual el soporte presentado no resulta plenamente suficiente para justificar la diferencia del precio frente a los valores de referencia del proceso.



INDUSTRIALMEDIA fm dongee

Bogotá D.C. 04 De Marzo 2026

A quien interese

CERTIFICA QUE:

INDUSTRIALMEDIA S.A - Dongee NIT 900111713-4 certifica a través de este documento que Avisa Estudios/ Andrey Villarreal registrado con CC 87.069.643 actualmente tiene con nosotros el servicio, RESELLER - ESTUDIOS AVISA, el cliente se encuentra activo desde el 17 de Marzo del 2011.

A lo largo de nuestra relación comercial se han prestado servicios asociados a infraestructura tecnológica, entre los cuales se incluyen:

- Servidores privados virtuales (VPS)
- Servicios de hosting Reseller
- Registro y administración de dominios
- Sistemas de almacenamiento y copias de seguridad (backups)
- Servicios asociados a infraestructura digital para alojamiento de plataformas web

Este certificado se expide a los días 04 días del mes de Marzo del año 2026 a solicitud del interesado.

Victor Mauricio Grizales Castrillon
Representante Legal

www.dongee.com - www.compravista.com - www.centralsms.co
Bogotá PBX: (1) 3819002
INDUSTRIALMEDIA SA Calle 59 # 8 21 OFC m1

CONCLUSION:

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por AVISA ESTUDIOS PASTO S.A.S. para justificar su oferta económica, los soportes adjuntos a la misma y las verificaciones realizadas por esta dependencia, se evidencia que el proponente **no logró aclarar de manera suficiente y satisfactoria ante la entidad la viabilidad de su oferta económica.**

En consecuencia, y en atención a los principios de transparencia (artículo 24) y economía (artículo 25) de la Ley 80 de 1993, así como a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia decide **no aceptar** la justificación presentada frente a la oferta económica por el proponente AVISA ESTUDIOS PASTO S.A.S.

Atentamente,

JONNATHAN RODRIGO HUERTAS SALAS
Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño

Proyecto. JORGE ANDRÉS TITO GUERRERO
Abogado - Secretaria TIC, Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño.

SECTIC068-2026

San Juan de Pasto, 11 de marzo de 2026.

Ingeniero.
EDGAR ANDRÉS DELGADO GUERRERO
Representante Legal
Data Tesla Engineering Services SAS
Ciudad,

Asunto: Respuesta a la justificación de la oferta económica por posible precio artificialmente bajo-invitación publica de mínima cuantía IMC002-2026

OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con EL DEPARTAMENTO a prestar el servicio de alquiler de servidores dedicados en modo nube con arquitectura de alta disponibilidad (HA) activa, incluyendo servidores en espejo (mirroring) en tiempo real o cuasi-real, y almacenamiento Network Attached Storage (NAS) en la nube con redundancia geográfica o de zona.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($141.798.733).
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
FECHA	11 de marzo de 2026
DILIGENCIA	RESPUESTA FRENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA EN POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Mediante el presente documento, se procede a emitir respuesta frente a la justificación presentada por el proponente ***DATA TESLA ENGINEERING SERVICES SAS,*** *identificada con NIT. 901.632.865-4, en cumplimiento del traslado legal y oportuno realizado conforme al informe de evaluación inicial publicado por el Departamento.*

En virtud de emitir respuesta y/o concepto referente al presunto precio artificialmente bajo, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, esta Secretaría procede a pronunciarse frente a la justificación enviada por el proponente, quien, dentro del término de traslado otorgado por la entidad, justificaron el valor de su oferta, lo anterior, de conformidad con el informe de evaluación del 15 de octubre del 2025, del proceso de la referencia.

Es pertinente manifestar que esta dependencia, elaboró conforme al principio de planeación los correspondientes estudios previos y análisis del mercado lo suficientemente serios y completos, antes de iniciar el proceso de selección, los mismos encaminados a satisfacer la necesidad y justificación de la celebración del contrato, también se realizó el análisis del sector económico y de los posibles oferentes en donde se determinó los valores máximos a ofertar por el suministro que se quiere contratar, incluyendo en dicho valor los impuestos y costos directos e indirectos.

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas"

Por su parte, en la invitación pública de mínima cuantía se estableció: ***"13. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO****. Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.*

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL DEPARTAMENTO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, EL DEPARTAMENTO podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso."

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente, indica que es obligación de la entidad elegir la oferta más favorable para ésta, es decir, aquella que teniendo en cuenta los factores de escogencia resulta ser el más ventajoso para la entidad y para el desarrollo del objeto contractual.

Vencido el plazo para presentar justificación del presunto precio artíficamente bajo, se evidencia que el proponente **DATA TESLA ENGINEERING SERVICES** SAS allego justificación de su propuesta, frente a los argumentos de la misma, entidad manifiesta lo siguiente:

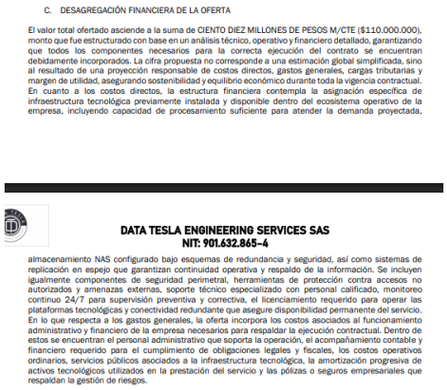
a. Marco General de la justificación
b. Justificación técnica detallada: Infraestructura propia, economía de escala y capacidad instalada, alianzas estratégicas.
c. No presenta desagregación financiera de la oferta.

El proponente hace referencia a factores generales de eficiencia y a su experiencia previa en la ejecución de contratos similares, señalando que la justificación presentada contiene elementos de carácter técnico y financiero que, a su juicio, permitirían verificar la viabilidad del precio ofertado frente a los costos de mercado vigentes. Asimismo, manifiesta que la reducción propuesta no resulta significativa, en la medida en que corresponde únicamente a un 2,45 % adicional respecto del precio límite establecido.

No obstante, si bien el oferente indica que el valor ofertado obedece a una optimización estructurada de costos derivada de negociaciones directas con su proveedor, y adjunta una cotización en la que afirma acceder a precios preferenciales por volumen, dicha afirmación no se encuentra debidamente acreditada con soportes técnicos, financieros o comerciales suficientes que permitan verificar de manera objetiva la existencia real de dichas condiciones preferenciales ni su incidencia directa en la estructuración del precio ofertado.

En efecto, la cotización allegada constituye únicamente una manifestación unilateral de condiciones comerciales, sin que se aporten documentos adicionales que permitan evidenciar descuentos efectivos, acuerdos comerciales especiales, historial de compras, volúmenes de adquisición o cualquier otro elemento verificable que permita establecer que el proponente cuenta efectivamente con ventajas competitivas que justifiquen el menor valor presentado.

En consecuencia, la información aportada no permite determinar con claridad que la reducción en el precio ofertado obedezca a economías de escala, condiciones preferenciales reales del mercado o eficiencias verificables en la cadena de suministro, razón por la cual no se logra acreditar de manera suficiente que el valor ofertado cubra la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato y que el mismo resulte económicamente sostenible frente a las condiciones del proceso.



C. DESAGREGACIÓN FINANCIERA DE LA OFERTA

El valor total ofertado asciende a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000), monto que fue estructurado con base en un análisis técnico, operativo y financiero detallado, garantizando que todos los componentes necesarios para la correcta ejecución del contrato se encuentran debidamente incorporados. La cifra propuesta no corresponde a una estimación global simplificada, sino al resultado de una proyección responsable de costos directos, gastos generales, cargas tributarias y margen de utilidad, asegurando sostenibilidad y equilibrio económico durante toda la vigencia contractual. En cuanto a los costos directos, la estructura financiera contempla la asignación específica de infraestructura tecnológica previamente instalada y disponible dentro del ecosistema operativo de la empresa, incluyendo capacidad de procesamiento suficiente para atender la demanda proyectada,

DATA TESLA ENGINEERING SERVICES SAS
NIT: 901.632.865-4

almacenamiento NAS configurado bajo esquemas de redundancia y seguridad, así como sistemas de replicación en espejo que garantizan continuidad operativa y respaldo de la información. Se incluyen igualmente componentes de seguridad perimetral, herramientas de protección contra accesos no autorizados y amenazas externas, soporte técnico especializado con personal calificado, monitoreo continuo 24/7 para supervisión preventiva y correctiva, el licenciamiento requerido para operar las plataformas tecnológicas y conectividad redundante que asegure disponibilidad permanente del servicio. En lo que respecta a los gastos generales, la oferta incorpora los costos asociados al funcionamiento administrativo y financiero de la empresa necesarios para respaldar la ejecución contractual. Dentro de estos se encuentran el personal administrativo que soporta la operación, el acompañamiento contable y financiero requerido para el cumplimiento de obligaciones legales y fiscales, los costos operativos ordinarios, servicios públicos asociados a la infraestructura tecnológica, la amortización progresiva de activos tecnológicos utilizados en la prestación del servicio y las pólizas o seguros empresariales que respaldan la gestión de riesgos.

El análisis de la estructura presentada evidencia, en términos generales, una distribución de los componentes del costo que el proponente describe como coherente y equilibrada, con márgenes que, según su manifestación, resultarían razonables frente a las condiciones del mercado. Así mismo, el oferente señala que cuenta con alianzas comerciales sólidas que le permitirían acceder a condiciones preferenciales con sus proveedores y, en consecuencia, ofrecer valores inferiores a los de referencia.

No obstante, tales afirmaciones se limitan a manifestaciones realizadas por el propio oferente, sin que se aporten soportes técnicos, financieros o comerciales suficientes que permitan verificar de manera objetiva la existencia de dichas alianzas ni las condiciones preferenciales invocadas. En igual sentido, tampoco se evidencia información que permita establecer con claridad el impacto real de tales supuestas condiciones en la conformación del precio ofertado.

En consecuencia, la información allegada no permite demostrar de manera verificable que las condiciones comerciales señaladas por el proponente generen ventajas competitivas reales o economías de escala que justifiquen el menor valor presentado en la oferta económica.



IMPRETICS E.I.C.E.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE IMPRETICS E.I.C.E.

CERTIFICA QUE:

La empresa DATA TESLA ENGINEERING SERVICES S.A.S., identificada con NIT No. 901.632.865-4, ha actuado como aliado comercial y tecnológico estratégico en la provisión de servicios especializados de infraestructura tecnológica, hosting empresarial y soluciones de almacenamiento y respaldo de información, destacándose por su idoneidad técnica, cumplimiento y calidad en la prestación de los servicios.

En el marco de la relación comercial sostenida, a DATA TESLA ENGINEERING SERVICES S.A.S. se le ha suministrado y administrado servicios que comprenden a un valor menor, entre otros:

- Hosting empresarial de alta disponibilidad.
- Administración y configuración de accesos dedicados.
- Implementación y gestión de almacenamiento NAS empresarial.
- Servicios de virtualización de infraestructura tecnológica.
- Configuración de sistemas de replicación y respaldo de información.
- Monitoreo continuo y soporte técnico especializado.

Durante el tiempo de ejecución de la alianza comercial, los servicios fueron prestados de manera oportuna, eficiente y conforme a los estándares técnicos requeridos, garantizando disponibilidad, estabilidad operativa y seguridad de la información. La empresa demostró contar con infraestructura tecnológica propia, capacidad técnica instalada y personal calificado para atender requerimientos de nivel empresarial.

Se deja constancia que DATA TESLA ENGINEERING SERVICES S.A.S. cumplió a cabalidad con las obligaciones derivadas de la relación comercial, manteniendo adecuados niveles de servicio, tiempos de respuesta oportunos y soporte permanente, sin que se presentaran incumplimientos atribuibles a su gestión.

La presente certificación se expide como constancia de la relación de alianza comercial y tecnológica, para los fines que la empresa interesada estime pertinentes.

Dada en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Gracias por confiarnos

FERNANDO CESAR MARTINEZ
IMPRETICS E.I.C.E.



InnovaTech E.I.C.E.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE INNOVATECH E.I.C.E. CERTIFICA QUE:

La empresa DATA TESLA ENGINEERING SERVICES S.A.S., identificada con NIT No. 901.632.865-4, mantiene con INNOVATECH E.I.C.E. una relación de alianza comercial estratégica en el ámbito de servicios tecnológicos, infraestructura de servidores, soluciones de almacenamiento, virtualización y soporte especializado.

En el marco de dicha relación comercial, DATA TESLA ENGINEERING SERVICES S.A.S. actúa como cliente corporativo recurrente y de alto volumen, adquiriendo de manera periódica bienes y servicios tecnológicos relacionados con infraestructura cloud, licenciamiento, soluciones de respaldo, almacenamiento empresarial y componentes asociados a la operación de plataformas tecnológicas.

En virtud del volumen de adquisición, recurrencia contractual y nivel de demanda consolidada, INNOVATECH E.I.C.E. ha otorgado a DATA TESLA ENGINEERING SERVICES S.A.S. condiciones comerciales preferenciales, consistentes en descuentos por volumen, tarifas diferenciales corporativas y condiciones especiales en suministro tecnológico, en comparación con precios de mercado para compras individuales o de menor escala.

Estas condiciones preferenciales obedecen exclusivamente a políticas comerciales de economía de escala y fidelización de clientes estratégicos, práctica habitual en el sector tecnológico, y permiten a DATA TESLA optimizar su estructura de costos operativos sin que ello implique disminución en estándares de calidad, soporte o disponibilidad de los servicios adquiridos.

Durante la vigencia de la relación comercial, DATA TESLA ENGINEERING SERVICES S.A.S. ha demostrado cumplimiento oportuno en sus obligaciones contractuales, profesionalismo técnico y adecuada gestión de los servicios adquiridos, consolidándose como aliado estratégico dentro del portafolio corporativo de INNOVATECH E.I.C.E.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines legales y contractuales que estime pertinentes.

Dada en la ciudad de Pasto, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

LUIS ALFREDO GÁMEZ GUERRERO
Gerente General
INNOVATECH E.I.C.E.

Argumento del proponente: "*Desde la perspectiva financiera, el ofrecimiento es completamente viable, en la medida en que contempla todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución, distribuidos de manera eficiente gracias a economías de escala y ventajas estructurales propias del modelo de negocio de la empresa. El valor incluye la totalidad de impuestos, cargas legales, estampillas, retenciones, obligaciones tributarias y costos financieros aplicables, sin omisiones ni subestimaciones que puedan generar riesgos durante la vigencia contractual. Asimismo, la propuesta incorpora un margen de utilidad razonable y positivo, coherente con una estructura de costos optimizada y con la sostenibilidad empresarial requerida para garantizar cumplimiento oportuno y continuidad operativa. En ningún escenario el valor ofertado implica ejecución a pérdida ni reducción de estándares técnicos; por el contrario, mantiene íntegros los niveles de calidad, disponibilidad, seguridad y soporte exigidos por la Entidad. En consecuencia, el valor presentado se encuentra debidamente justificado, es económicamente sostenible y jurídicamente ajustado a los principios que rigen la contratación estatal. Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad tener por suficientemente explicada y demostrada la viabilidad de la oferta, y continuar con el proceso de evaluación conforme al orden de elegibilidad establecido.*"

Frente a lo anterior, se observa que los argumentos expuestos por el proponente corresponden principalmente a afirmaciones de carácter general respecto de la viabilidad financiera de la oferta y de la supuesta optimización de su estructura de costos. No obstante, dichas manifestaciones no se encuentran acompañadas de soportes técnicos, financieros o documentales suficientes que permitan verificar de manera objetiva la conformación real de los costos incluidos en la propuesta, la aplicación efectiva de economías de escala ni las ventajas estructurales invocadas en su modelo de negocio.

En ese sentido, la explicación presentada no aporta elementos verificables que permitan a la Entidad constatar la sostenibilidad económica del valor ofertado frente a las condiciones del mercado ni desvirtuar de manera objetiva las observaciones formuladas en relación con el posible carácter artificialmente bajo del precio.

En consecuencia, la justificación allegada no resulta suficiente para acreditar, de manera técnica y objetiva, la viabilidad del valor propuesto.

CONCLUSION:

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por **DATA TESLA ENGINEERING SERVICES S.A.S.** para justificar su oferta económica, así como los soportes adjuntos a la misma y las verificaciones realizadas por esta dependencia, se evidencia que el proponente **no logró aclarar de manera suficiente y satisfactoria ante la Entidad la viabilidad de su oferta económica.**

En consecuencia, y en atención a los principios de economía (artículo 25) y transparencia (artículo 24) de la Ley 80 de 1993, así como a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia decide **no aceptar** la justificación presentada respecto de la oferta económica por el proponente **DATA TESLA ENGINEERING SERVICES S.A.S**.

Atentamente,

JONNATHAN RODRIGO HUERTAS SALAS
Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño

Proyecto. JORGE ANDRÉS TITO GUERRERO
Abogado - Secretaria TIC, Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño.